



SDM-SC-22146/2019

Señora:
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
CALLE 6 BIS No. 79-13
TEL: 3046328606
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desempeño	No Existe Número
	11:00 AM	Intervenciones	No Reclamado
	Recepción, Entrega	Cumulo	No Contestado
	No Resista	Faltante	Aprobado Discrecional

Fecha 1	13/02/2014	Fecha 2	DA	MS	AL		
---------	------------	---------	----	----	----	--	--

Nombre del cliente dar: JOC M Rojas
C.E. 79 043 884

Nombre del cliente: J.C.

Observaciones: Se le dio el servicio por una puerta suelta de la puerta de 1 y 2 no firmo con Capote 2 pisos 1 puerta grande 1 puerta 1/2 y 2 y 1 puerta pequeña blanca 6 de 1/2

Ref: respuesta radicada SDM-25329/2019

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor; en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negra/lla Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2082, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

Que, conforme a la normatividad vigente, son sancionables aquellas infracciones que respectan del buen estado del vehículo, del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito;

NOTIFICACION	COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Manuel	11001030000013163677	D07	NO

Por otro lado, de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a las siguientes infracciones, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito.

NOTIFICACION	COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Manual	11001000000016319431	C35	SI
Manual	11001000000013084542	C35	SI

En anteriores términos se da respuesta a su petición

sta, mejor para todos ^

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

45G KAREN GREGG

$$\frac{1.37 - 35}{400}$$

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



EMITENTE
Inel Razón Social
C.D. MAYOR DE BOGOTÁ -
Sociedad por Acciones

Seite: 9 of 19

name: BGSOTA D.C.
Igo Postal: 11611000
id: YG7:2158:14CQ

STINATARIO
 mza/ Razón Banci:
 ALBERTO DOMÍNGUEZ
 SÁEZ
 c/c: CALLE 6 ES NO 28 - 13

4-303676-0-0

ATTENTION: 070 STARG

ICB Potl: 10821271

2014-01-15 15:23:55
 2014-01-15 15:23:55
 2014-01-15 15:23:55

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7588

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-25329/ LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22146 del 02 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-25329.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL